



Auto (I)	1816
Radicado	05266-31-03-003-2022-00046-00
Proceso	Verbal – divisorio
Demandante	Distracom S.A.
Demandado	Rubén Estrada Botero
Asunto	Aplaza audiencia – decreta prueba

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se acepta la excusa del apoderado de Rubén Estrada Botero (memorial del 25 de noviembre de 2022, fls 29 y 30 del cuaderno principal) bajo la consideración de que el tribunal de arbitramento tiene vocación transitoria y el aplazamiento de esa diligencia podría generar más traumatismo allí, pero más aún porque en este estado procesal y pese a que la providencia que resuelve sobre la división es auto interlocutorio y no sentencia, se advierte la necesidad de recaudar pruebas como control de legalidad y para mejor proveer, pues advirtiéndose por las partes que se está ante una división por venta y que se halla involucrado un establecimiento de comercio -estación de servicio Distracom María Auxiliadora- ninguno de los documentos aportados da cuenta de su existencia jurídica -más allá de los cuestionamientos en torno a su propiedad y/o porcentajes-, ni siquiera el avalúo anexo a la demanda da cuenta de ello, por lo que se decreta de oficio y, a cargo de Rubén Estrada Botero y Distracom S.A. allegar al expediente, certificado de matrícula mercantil de la estación de servicio *Distracom María Auxiliadora*, ello, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia.

Por lo anterior, ante la excusa del apoderado de la parte demandada y que en todo caso no sería posible definir la litis en la audiencia señalada previamente por lo anotado, se fija el 14 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m., como día y hora, para llevar a cabo la audiencia para interrogar a Daniel Amézquita Aldana, adscrito a Avalúos y Tasaciones de Colombia - Valorar S.A. y resolver sobre la división objeto del proceso, de ser posible.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma Lifesize o teams, a través del enlace que se remitirá a las direcciones electrónicas de las partes, apoderados, perito y demás interesados.

Se exhorta a las partes y a apoderados, para que indiquen con antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas de quienes serán participantes, sea en calidad de partes, perito, apoderados, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo Lifesize o teams y una computadora con acceso a internet.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00046
28-11-2022

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8644f60c6f320c8da67c5d483558875cb2d82eb6e0fa331b1aedffd34a85af4f

Documento generado en 28/11/2022 03:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>